

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
No:	1576	FECHA:		PAGINA N.º:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	CONTRATACION DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SECOPII		SMM-CI-003-2021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA
NIT N°		890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL		JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.753.316 de Tunja, elegido por medio de voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020-2023, elección declarada por la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del 30 de Diciembre de 2019.
CEDULA		6.753.316 de Tunja
DIRECCIÓN		PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS		5784949
CORREO ELECTRÓNICO		transito@cucuta.gov.co
APORTE		98.16%
ENTIDAD COOPERADA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT N°		800.153.197-0
REPRESENTANTE LEGAL		MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.503.443 de Cúcuta, en su calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 del 2020 de febrero de 2020.
CEDULA DE CIUDADANIA N°		13.503.443 de Cúcuta
DIRECCIÓN		Centro Comercial Bolívar Local A22
CONTACTOS		5760035 – 5760037
CORREO ELECTRONICO		direccionamc@gov.co
APORTE		1.84%
OBJETO CONVENCIONAL		
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA - SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA LA ADECUACIÓN DE CRUCES VIALES COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.		

Los aquí suscribientes, **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.753.316 de Tunja, quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA**, identificado con NIT N° 890.501.434-2 y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra, el **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, identificada con Nit N° 800.153.197-0, representado por el director general

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
No:	1576	FECHA:	PAGINA N.º:

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta , en su calidad de director general, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 del 2020 del 20 de febrero de 2020 y posesionado mediante acta de posesión N°002-2020, debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que para efectos de este convenio, previa la siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado, entre otros: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”* **2).** Que los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **5).** Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...).”* **6).** Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 32 y 40 establece: Artículo 2 *“DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)”* **7).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.* **8).** Que la Ley 1625 de 2013, artículos 6 y 7, le otorgan al AREA competencias y funciones que resultan compatibles con el objeto del convenio propuesto y su alcance, considerando entre ellas, las de: i) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana y ii) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas. **9).** Que el Área Metropolitana de

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>		<p>Version:1</p>
			<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>		<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>		<p>Subproceso</p>
<p>No:</p>	<p>1576</p>	<p>FECHA:</p>	<p>PAGINA N.º:</p>

Cúcuta es una Entidad Estatal con competencia para administrar, dirigir, planear y prestar servicios y tiene a su cargo la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad colectiva e individual. 10) Que estando integrada por seis (6) municipios, para el Área Metropolitana de Cúcuta es de interés y de suma importancia coordinar en toda su jurisdicción los servicios públicos compartidos por la población propia y flotante, como es el servicio de transporte público metropolitano, planeación territorial, el goce del medio ambiente sano, y en consecuencia la conectividad de la población, entre municipios y dentro de cada municipio integrante, cumpliendo con el deber social de incentivar el desarrollo de la jurisdicción metropolitana y de cada uno de sus municipios integrantes. Así, el Área Metropolitana de Cúcuta en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y tener el control de las rutas del transporte público terrestre colectivo de pasajeros, tiene el deber de velar por el buen estado de las vías públicas y privadas abiertas al público, su conectividad y prolongación, garantizando a la población usuaria el acceso al servicio público de transporte con calidad y eficiencia, vías públicas y privadas abiertas al público que deben contar con la debida señalización vial. Por ello, los cruces viales son esenciales a lo largo de la jurisdicción metropolitana, mejorando la conectividad entre sectores territoriales locales y entre sectores territoriales intermunicipales, resolviendo eficazmente algunos de los obstáculos que impiden la normal y rápida circulación vehicular, logrando con ello evitar congestión en la movilidad. 11) Que en este sentido, el Plan de Seguridad Vial Metropolitano, tiene como uno de sus objetivos resolver e implementar los cruces vial, dando cumplimiento no solo a la normatividad legal vigente sobre la materia, sino garantizando mejorar la calidad de la movilidad vial en su jurisdicción, actividad a coordinar, desarrollar y ejecutar con las directrices lideradas desde el Área Metropolitana de Cúcuta, entidad estatal que a más de tener competencia, cuenta con el equipo interdisciplinario idóneo. 12). Que el artículo 16 del Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, le asigna a las Áreas Metropolitanas el papel de brindar apoyo técnico en la gestión del espacio público 13). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 14) Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta 2050, Estrategia de Todos” se encuentra la línea estratégica 5 denominada **“TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS”, Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente “Todos con inteligencia vial y movilidad activa”**. 15) Que en este sentido, la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta tiene el compromiso de garantizar la movilidad a través de estudios y diseños que permitan la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial, entendida esta como el conjunto de elementos que hacen parte de esta, tales como calzadas, separadores, andenes, intersecciones, intercambiadores, glorietas, puentes (peatonales y vehiculares), pontones, pasos a nivel y demás elementos que la componen (señalamiento vertical y horizontal, entre otros.” 16) Que en el presente convenio interadministrativo no concurre ninguna causal de inhabilidad incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. 15) Que el presente convenio interadministrativo se registrá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibidem. 17) Que el Director del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** se encuentra facultado para celebrar convenios de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano N° 002 del 19 de diciembre de 2019, artículo 24. 18) Que el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, y como tal sujeto de derechos y obligaciones, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial. Dicho régimen es el previsto en la Constitución Política y la Ley 128 de 1994, y en materia contractual se aplica la Ley 80 de 1993. 19). Que la celebración del presente convenio se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
No:	1576	FECHA:	PAGINA N.º:	

conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, en el cual se establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En el mismo sentido el Art. 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la ley 1474 de 2011, establece la viabilidad de celebrar Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En consecuencia, en la presente contratación no se utilizan factores de escogencia y calificación. **20)** Que el proyecto objeto de este convenio se encuentra radicado por la secretaria de Tránsito y Transporte ante el Banco de Programas y Proyectos Código BPIN **2020540010244 DEMARCACIÓN DE CRUCES VIALES SEGUROS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en cuyos componentes se estableció la implementación de acciones necesarias gestionadas para realizar obras de infraestructura vial en cruces viales seguros y realizar inversión pública de Seguridad Vial a través de convenios en cruces viales inseguros. **21).** Que el proyecto materia de este convenio cuenta con estudios previos elaborados y suscritos por la Secretaria de Tránsito y Transportes en los que se consignan las razones de su realización y forman parte del presente convenio y así mismo, cuenta con recursos asignados por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.493.308.147.00)** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 1838 del 04 de junio de 2021 y con el rubro 2.3.2.02.02.005.24 **SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN TRANSPORTE . 22).** Que los convenios estatales se rigen por los principios de la autonomía de la voluntad, por medio de la cual se busca celebrar los necesarios para satisfacer intereses comunitarios; la prevalencia del interés público, las exigencias éticas propias de la confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de convenios. **23).** Que la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. **24).** Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. **25).** Conforme a las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS** que se enuncian a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA - SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA LA ADECUACIÓN DE CRUCES VIALES COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **CLÁUSULA SEGUNDA - DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del presente Convenio se tendrá en cuenta la parte técnica de la propuesta presentada por el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** y los estudios previos adelantados por la Secretaria de Tránsito y Transportes, los cuales harán parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES – a) Obligaciones Generales:** 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
No:	1576	FECHA:	PAGINA N.º:	

convenio. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio es todo lo relacionado con la ejecución del convenio. **B) Obligaciones del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA:** 1) Destinar los aportes del municipio para los fines del presente convenio. 2) Destinar recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la ejecución del proyecto, así como asignar el personal necesario en la ejecución del presente convenio y ponerlos a disposición en forma oportuna, conforme a lo establecido en la propuesta, documento que forma parte integral del mismo. 3) Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto 4) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio. 5) Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.6) Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables de acuerdo con el régimen de contratación pública vigente, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecute las actividades en cumplimiento del presente convenio. 7). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de los cruces viales intervenidos, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 8). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 9). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría que se van a llevar a cabo. 10). Para la contratación de la obra e interventoría, eL Área Metropolitana de Cúcuta deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o Selección Abreviada y Concurso de Méritos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. 10). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 11). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 12). Exigir al contratista de la obra y la interventora que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones vigentes y aplicables para tal efecto. 13). Supervisar la ejecución del contrato de obra e interventoría y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 14). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 15). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra e interventoría 16). Exigir al contratista de obra e interventoría la colocación de avisos informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente. 17). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 18). Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique y concurso de méritos obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura de conformidad con la normatividad vigente. 19). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el MUNICIPIO lo requiera. 20). Incluir al MUNICIPIO DE SAN JOSE DÉ CÚCUTA, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra e interventoría derivado 21). Garantizar y exigir al contratista de obra e interventoría el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 22) Obtener previo a la contratación de las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
No:	1576	FECHA:	PAGINA N.º:	

obras, licencias de construcción, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **23)** Racionalizar los recursos que reciba del municipio con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio. **24)** Presentar dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y organigrama de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico. **25)** Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario y suficiente para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio. **26)** Entregar al MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. **27)** Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados si hubiere **28)** Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. **29)** Presentar informes periódicos al alcalde sobre avances de los proyectos para divulgación institucional y así mismo, a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **30)** Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. **32)** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio. **31)** Deberá liquidar los contratos derivados que se suscriban en las condiciones señaladas en la ley. **33)** Hacer las reuniones de comité de seguimiento como mínimo cada mes (1mes), en donde se informarán el avance del convenio dejando constancia mediante actas debidamente firmadas por los participantes. **34)** El Área Metropolitana de Cúcuta será la directamente responsable de las obras que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, las cuales serán entregadas al municipio una vez esten totalmente terminadas. **35)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **C) Obligaciones del MUNICIPIO:** **1)** Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes, dentro de los plazos establecidos **2)** Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. **3)** Designar los funcionarios que considere pertinentes para que hagan parte del comité de seguimiento del convenio. **4)** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. **5)** Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. **6)** Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa. **7)** Brindar asistencia, colaboración y apoyo que requiera el Área Metropolitana de Cúcuta, a través de sus distintas secretarías y oficinas que resulte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **8)** Todas aquellas que sean inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales del convenio se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/TE (\$1.521.376.092.00)**, discriminado así: **1.** La Alcaldía de San José de Cúcuta efectuará el giro de los recursos del presente convenio al **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, en cuantía equivalente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$1.493.308.147.00)**,. **2.** El Área Metropolitana realizará un aporte en especie que consiste en la revisión y ajuste a diseños y asesoría técnica a la supervisión y ejecución del proyecto con los siguientes profesionales, equivalente a: **(\$28.067.945.00)** y que más adelante se detallan. Teniendo en cuenta que corresponde a EL ÁREA la realización de los procesos contractuales que conlleven a la ejecución de las obras, EL MUNICIPIO le transferirá un único aporte correspondiente al 100% de los recursos descritos en la cláusula tercera y dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello, como también de la presentación del plan de actividades y organigrama

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
No:	1576	FECHA:		PAGINA N.º:

de ejecución, una vez formalizado el convenio y apertura da la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUESTAL	
No. CDP	No. 00 1838 del 04 de junio de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.24
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL:	SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN TRANSPORTE
VALOR	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.493.308.147.00)
FUENTE DE LOS RECURSOS	219- EXCEDENTE DEL CUBRIMIENTO DEL PASIVO
CÓDIGO BPIN	2020540010244 - DEMARCACIÓN DE CRUCES VIALES SEGUROS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PARÁGRAFO 1: APOORTE DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: El Área Metropolitana realizará un aporte en especie que consiste en la revisión y ajuste a los diseños y asesoría técnica a la supervisión y ejecución del proyecto con los siguientes profesionales, cuantificado de la siguiente manera: **(\$28.067.945.00)**

ITE M	DESCRIPCIÓN	DURACI ON (MES)	CANTID AD	COSTO	DEDICACI ÓN	VALOR
(A)	COSTOS DEL PERSONAL					
1	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTU RA - SUPERVISOR	6.00	1.0	\$6.700.000.00	30%	\$12.060.000.00
2	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIO NAL	6.00	1.0	\$6.700.000.00	30%	\$12.060.000.00
3	SECRETARIA DE SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	6.00	1.0	\$2.193.303.00	30%	\$3.947.945.00
TOTAL COSTOS DEL PERSONAL						\$28.067.945.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
No:	1576	FECHA:	PAGINA N.º:

PARAGRAFO 2: El valor total del convenio se destinarán para las siguientes actividades: (Ver Anexo 1) y tendrá el siguiente alcance: Con el propósito de beneficiar a la comunidad y a los usuarios en general de la ciudad de Cúcuta, el presente convenio lo que busca es realizar en el área que corresponde al perímetro urbano de la ciudad de San José de Cúcuta que son zonas que presentan alta accidentalidad, el mejoramiento de cruces viales, por lo cual se priorizaron las siguientes:

RELACION DE CRUCES VIALES A INTERVENIR
1. Cruce Vial – calle 10 – avenida 4- calle 13 – avenida 0 y calle 11 (Centro de la ciudad).
2. Cruce vial avenida libertadores con calle 15 (centro de la ciudad).
3. Intersección anillo vial entrada Barrio la fortaleza.
4. Intersección retorno iglesia la candelaria – avenida 7 Barrio Sevilla.
5. Intersección sector silla coja – Barrio San Luis.
6. Cruce vual zona parque nacional (centro de la ciudad).
7. Cruce vial colegio nuestra señora de Fátima
8. Cruce vial colegio santo ángel – Barrio la rinconada.
9. Cruce vial colegio nacional de comercio.

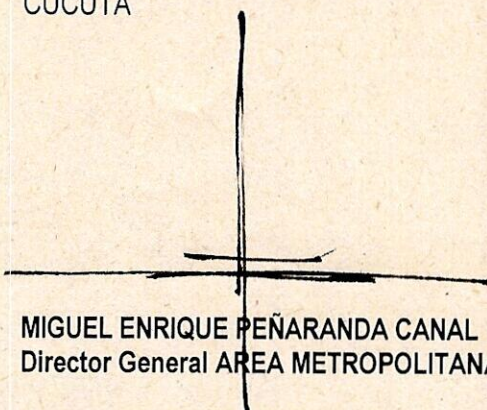
CLÁUSULA QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En desarrollo del presente Convenio, EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, disponen de total autonomía administrativa y no se generan ninguna relación laboral entre ambos, ni para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto por **EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** y las Leyes 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán en documento anexo las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de los convenios son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse personal docente, estudiantes o terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA OCTAVA-. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por el secretario de despacho Secretaria de Tránsito y Transporte y por parte del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA por su director General o quien este delegue. **CLÁUSULA NOVENA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni el MUNICIPIO ni el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
No:	1576	FECHA: PAGINA N.º:

o a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedido a ningún título. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, Las partes suscriptoras manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado. con la firma del presente Convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de que estos mecanismos llegaran a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La propuesta técnica presentada por el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA. c) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. DE LAS GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así mismo, el MUNICIPIO no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basados en experiencias anteriores de total cumplimiento en términos de calidad y oportunidad por parte del AREA METROPOLITANA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio en el Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El aporte del Municipio que se contempla en el presente convenio está sustentado económicamente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 1838 del 04 de junio de 2021 y con el rubro 2.3.2.02.02.005.24 **SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN TRANSPORTE,** por el valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.493.308.147.00).** **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** Perfeccionamiento y ejecución: El Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal de los recursos aportados.

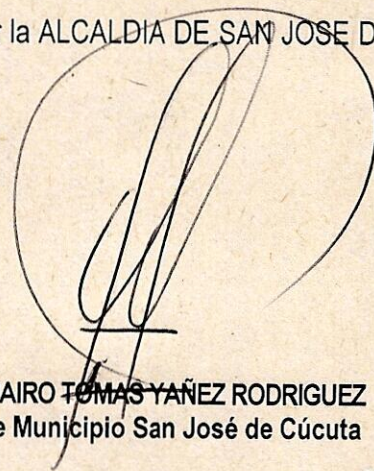
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
No:	1576	FECHA:	PAGINA N.º:	

Por AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
CÚCUTA



MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director General AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA.

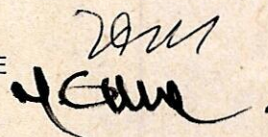
Por la ALCALDIA DE SAN JOSE DE



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Aprobó JORGE MAYID GENE BELTRAN SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Proyectó: MÓNICA VELASCO – Asesor Jurídico Sec. de Tránsito y Transporte

SAÚL PORTILLO V, Asesor Jurídico Externo Área Metropolitana de Cúcuta

30/06/2021